

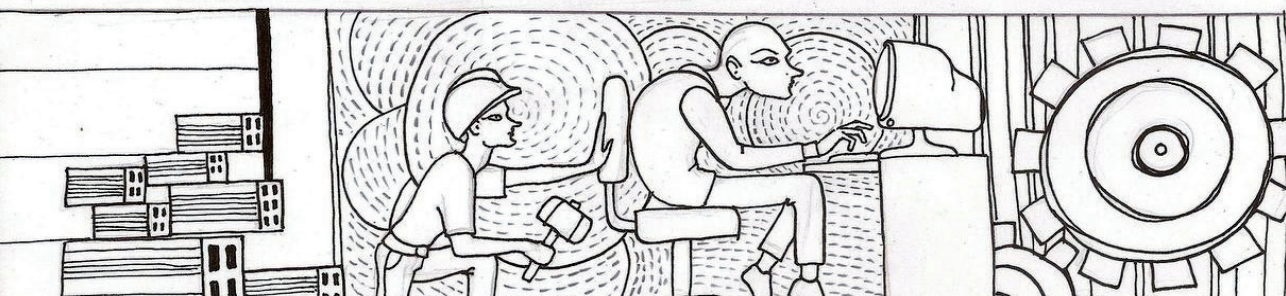
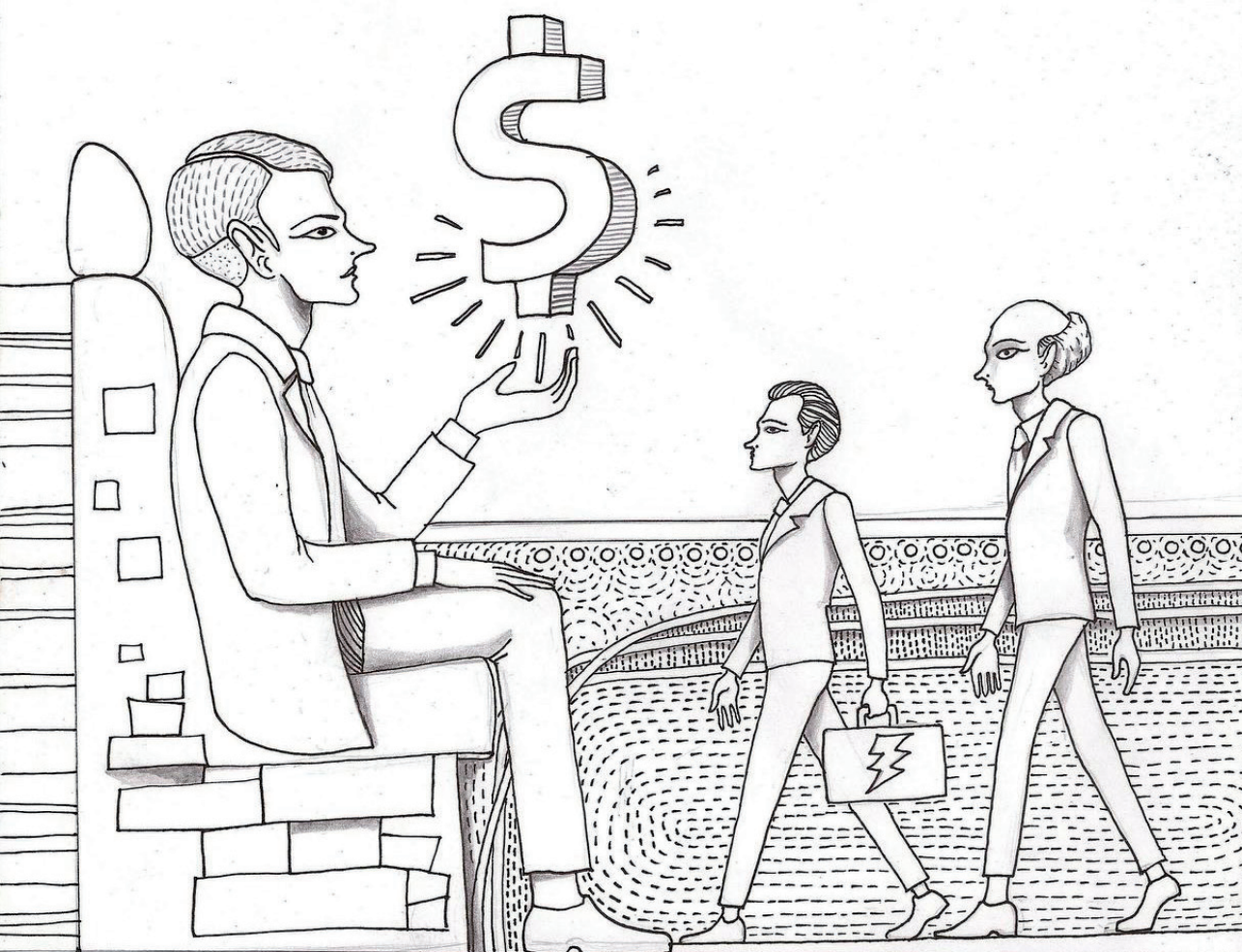
BREVE DESCRIPCIÓN DE ALGUNOS DE LOS NEXOS TEÓRICOS EXISTENTES

ENTRE EL CONCEPTO DE REPUGNANCIA

PROYECTIVA DE MARTHA NUSSBAUM

Y EL CONCEPTO DE PREJUICIO

DE GORDON ALLPORT



Breve descripción de algunos de los nexos teóricos existentes entre el concepto de repugnancia proyectiva de Martha Nussbaum y el concepto de prejuicio de Gordon Allport

Santiago Londoño Tamayo*

Resumen

La repugnancia y el prejuicio han desempeñado un rol importante en las prácticas discriminatorias y estigmatizantes que recaen sobre grupos e individuos determinados. Estas dos prácticas son fenómenos de profunda significación en el plano de las relaciones sociales, debido a que guardan concomitancia con los antagonismos suscitados en el seno de la conflictividad humana. En el presente ensayo se pretenden analizar de manera compendiada algunos de los nexos teóricos que, en perspectiva psicosocial, vinculan el concepto de repugnancia proyectiva, desarrollado por Martha Nussbaum con el concepto de prejuicio suministrado por Gordon Allport. No resulta superfluo subrayar el talante meramente teórico del análisis planteado en este escrito. Esta restricción induce al autor a considerar como necesaria la ejecución futura de un análisis que comporte el abordaje integral de la dimensión práctica de los fenómenos en cuestión.

Palabras clave

Emociones; Repugnancia; Repugnancia Proyectiva; Prejuicio; Discriminación; Exogrupos; Jerarquización Social.

Introducción

Para efectos de realizar una exposición clara sobre la materia, este ensayo comenzará con una conceptualización atinente al término emoción, noción que es clave para la comprensión de la relevancia social de la repugnancia y del prejuicio. Respecto a esto, los aportes teóricos de Eva Illouz, Agnes Heller y Martha Nussbaum servirán como insumos para esta tarea inicial del análisis. Una vez demarcado el concepto de emoción, se dispondrá de un fundamento conceptual lo suficientemente firme como para acometer el estudio específico de la repugnancia y el prejuicio, estudio que comprenderá el examen de las interrelaciones y la trascendencia social de estos dos fenómenos psicológicos. Añádanse a las teorizaciones de las autoras mencionadas los planteamientos de Gordon Allport sobre la naturaleza del prejuicio, los cuales serán de suma utilidad en el abordaje específico de este fenómeno cognitivo-emocional.

* Estudiante de Historia de la Universidad de Antioquia. Correo electrónico: santiagolondonot@gmail.com

Las emociones

Como se precisó en los párrafos introductorios de este escrito, la noción de emoción es crucial para la comprensión de algunas de las conexiones que enlazan la repugnancia proyectiva con los prejuicios. Por esta razón, es pertinente el recurso de las contribuciones de autoras como Eva Illouz, Agnes Heller y Martha Nussbaum sobre el particular. En tales contribuciones, como se verá, el influjo sociocultural y la complejidad del contenido cognitivo relucirán entre los rasgos más característicos de las emociones.

En *Intimidades congeladas* (2007), Eva Illouz concibe las emociones como la energía interna que suministra un carácter o matiz a las acciones humanas. Su forma y su grado de intensidad están condicionados, según esta autora, por el contexto sociocultural específico en el que acontecen. Las emociones son, además, susceptibles de ser jerarquizadas. Desde la luz de la autora, tales jerarquizaciones son las responsables de organizar implícitamente las disposiciones sociales y morales de las comunidades humanas. Como fenómenos intrínsecamente socioculturales, las emociones desempeñan una doble función, a saber: la de constituirse en objetos de regulación social y la de erigirse en factores transformadores de las interacciones sociales.

Agnes Heller en *Teoría de los sentimientos* (1989), entiende las emociones como una categoría sentimental, esto es, como una categoría subsumible dentro del concepto más amplio de sentimientos. Estos últimos son implicaciones con tareas demandadas por las necesidades impuestas por un modo de producción determinado. Son, por tanto, un conjunto variado de implicaciones susceptibles de una regulación social tendente a hacer que las múltiples tareas individuales y colectivas armonicen con el modo de producción en el que se realizan. En cuanto a la categoría concreta de las emociones, Heller establece que se trata de sentimientos cognoscitivo-situacionales porque llevan incorporado un conocimiento que incide en su variación cualitativa y porque no pueden reconocerse sin una interpretación de la situación en que sobrevienen. En tanto que sentimientos puramente sociales, el autor plantea que las emociones ostentan una importancia mayúscula para la coexistencia social, dado que ejercen una función reguladora sobre otros tipos de sentimientos como los impulsos y los afectos.

Martha Nussbaum, por su parte, suministra una serie de explicaciones en torno a las emociones que son de especial interés para este análisis, en parte porque contienen un examen bastante crítico sobre su trascendencia ética, política y social, y porque el posterior análisis de la repugnancia en este ensayo estará predominantemente fundamentado en los caracteres asignados por Nussbaum a las emociones. Esto no quiere decir, desde luego, que el presente estudio prescindirá de los aportes de Illouz y Heller en lo relativo a las emociones; más bien significa que, en muchos aspectos, las anteriores definiciones serán integradas en la concepción de emoción proporcionada por Nussbaum, de tal modo que en las concisas referencias que se hagan sobre la

repugnancia y el prejuicio, se tomará como marco explicativo una idea sinóptica y enriquecida de emoción.

Hecha esta aclaración, es oportuno indicar que para Martha Nussbaum (2008) las emociones son elementos regulados por normas sociales y sobre los cuales las creencias sobre lo que es valioso —aquello que contribuye al alcance de una vida feliz— desempeñan un papel esencial. Ahora bien, además de ser objetos valorables y alterables socialmente, las emociones son valoraciones en sí mismas; evalúan los elementos que pueblan el mundo y las múltiples circunstancias que se presentan durante la vida humana. Tanto en su rol de elementos evaluadores como en su papel de objetos evaluables, las emociones presentan una magnitud social, ética, y en última instancia política que las sitúa en medio de las controversias sociales cuyo punto nodal es la pregunta sobre cómo vivir una vida buena. Para la autora, esta proximidad de las emociones con respecto a la pregunta acerca de cómo vivir les confiere un papel primordial como valoraciones y objetos evaluables que participan en la deliberación moral.

En el ámbito del derecho, explica Nussbaum, las implicancias sociales, éticas y políticas de las emociones adquieren una relevancia capital. En efecto, es en las esferas judicial y legislativa donde más patentemente se corrobora que las emociones son respuestas a la idea de vulnerabilidad a los daños y perjuicios (definición elaborada por Nussbaum en su trabajo sobre la repugnancia, la vergüenza y el derecho). Esta idea de vulnerabilidad motiva la promulgación y la aplicación de las leyes, de manera que es factible establecer que el recurso a las emociones es ineludible en la cotidianidad jurídica. Adicionalmente, la inevitabilidad del apelo a las emociones se ve reforzada por la razonabilidad que las leyes les reconocen a algunas de ellas. Sobre esto último cabe señalar que los criterios empleados para determinar la razonabilidad de las emociones en el quehacer legal se derivan de normas sociales existentes que establecen una idea prototípica de “hombre razonable”. Así, Nussbaum reitera la enorme trascendencia de la regulación social en las emociones.

Algunos nexos teóricos existentes entre la repugnancia proyectiva y el prejuicio

La repugnancia

En *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley* (2006), Nussbaum señala que la repugnancia es un tipo de emoción que, junto con la vergüenza, resulta sumamente problemático e inconveniente como guía para el proceder jurídico y para la acción política. Como se ha indicado previamente, la apelación a las emociones es justificable y aun necesaria en el derecho, pues las leyes tienen como propósito hacer frente a la idea de vulnerabilidad estrechamente relacionada con nuestra emocionalidad. No obstante, Nussbaum aduce múltiples razones por las cuales resulta inapropiado aceptar el papel prominente de

emociones como la repugnancia en el ejercicio de la legalidad. Tales razones, por motivos de orden argumentativo, serán mencionadas al final de este apartado.

Entretanto, conviene tener presentes las principales características de la repugnancia. Así, Nussbaum resalta la idea de contaminación como idea central en la repugnancia, la cual está fuertemente ligada al conflicto de los seres humanos con ciertos aspectos de su propia condición animal. Concretamente, la idea de contaminación que es nuclear a la repugnancia se basa en la creencia según la cual las personas que ingieren o entran en contacto con ciertas secreciones de origen animal y con materia orgánica en descomposición (especialmente de procedencia animal) se exponen al envilecimiento, a la putrefacción y a la muerte. Empero, no debe pasarse por alto que ciertas habilidades zoológicas como la fuerza o la agilidad tienen un atractivo cultural enorme. Tal atractivo, puntualiza Nussbaum, radica en que dichas habilidades no compaginan con la idea amenazadora de la vulnerabilidad a la descomposición.

La repugnancia es, además, un tipo de emoción conectado a experiencias o episodios de vergüenza. Está fuertemente atada a lo que Nussbaum denomina “vergüenza primitiva”, que puede entenderse como un rechazo a la idea de la propia vulnerabilidad, finitud y mortalidad que va en contravía de ciertas fantasías e ideales metafísicos de trascendencia, omnipotencia e inmortalidad. En otras palabras, la repugnancia está íntimamente ligada a la vergüenza primitiva suscitada por una condición animal insuperable y por la inexorabilidad de la propia muerte.

Con base en las aproximaciones teóricas de Illouz y Heller a las emociones es posible resaltar algunos caracteres adicionales de tales fenómenos psíquicos y sociales, cuya dilucidación es pertinente en el esfuerzo por profundizar en la dinámica psicosocial de la repugnancia.

Si se analizan las consideraciones de Illouz en torno a las emociones, resulta claro que la repugnancia reúne algunos rasgos esenciales que permiten categorizarla como emoción. Entre tales rasgos están, en primer lugar, el hecho de que la repugnancia se erige en un componente de la acción dotado de una carga energética y que supone la manifestación simultánea de cognición, afecto, evaluación, motivación y autoconsciencia corporal. Para ilustrar este punto, baste hacer referencia a la discriminación experimentada por muchos habitantes de calle en diversas urbes del mundo merced a la conjunción, en el psiquismo de quienes los discriminan, de unas estructuras ideacionales, unas cargas afectivas y unos juicios *a priori* colmados de injusta hostilidad. En este caso, los caracteres cognitivos de la repugnancia hacia los habitantes de calle obedecerían a la recepción irreflexiva de información concerniente a ellos; el componente evaluativo entrañaría un juicio sesgado y generalizador; y la autoconsciencia corporal evocaría de forma exagerada los peligros de una eventual

contaminación provocada por el contacto directo con individuos en condiciones precarias y desprovistos de techo.

Con todo, el ejemplo de la discriminación y la repugnancia hacia los habitantes de calle representa una de las múltiples situaciones en que, como señala Illouz, las disposiciones sociales se identifican con las disposiciones emocionales. En efecto, podría argumentarse que la repugnancia experimentada por muchas personas en relación con los individuos que subsisten paupérrimamente a la intemperie constituye un reflejo emocional de una disposición social concreta. De ahí que sea ineludible la aprehensión de la acción social en su interioridad mediante la observación de sus factores emocionales (algunas formas de discriminación involucran un trasfondo emocional en el que la repugnancia hacia las personas discriminadas parece ostentar la primacía).

En lo concerniente a la postura de Agnes Heller respecto a la naturaleza emocional de la repugnancia, no es erróneo inferir su concordancia con Illouz y Nussbaum acerca de la inclusión de la repugnancia dentro de la categoría de las emociones. Sin embargo, y como se advierte en la sección introductoria de este ensayo, la categorización de los objetos sentimentales en Heller no se limita al estudio exclusivo de las emociones. Antes bien, algo que descuella en esta autora es la elaboración de una compleja tipología sentimental dentro de la cual el fenómeno de la emoción constituye uno de las categorías más complejas por gracia de su armazón cognoscitivo-situacional.

En vista de que las emociones, en tanto que sentimientos, equivalen a implicaciones que operan en toda percepción, es viable describir la repugnancia en Heller como una implicación negativa y activa que puede estar arraigada en percepciones pasadas o presentes de un objeto o persona dada. Ahora bien, las percepciones que cimentan la repugnancia prescinden con frecuencia de desencadenantes sensoriales, de modo tal que su catalizador muchas veces asume la forma de ideas o creencias que anteceden o incluso sustituyen a la evidencia empírica que debería erigirse en su fundamento. La condición activa y no reactiva de algunas variedades de repugnancia respecto a los objetos que las suscitan, confirma la prelación que conceden a las ideas *a priori* en detrimento de las sensaciones.

Respecto a los factores que desencadenan la sensación de repugnancia, Nussbaum ofrece una valiosa precisión que es útil para diferenciar esta emoción del disgusto y de la sensación de peligro, sentimientos con los que suele confundirse. Es en esta distinción donde la autora evidencia cuán poderoso es el componente cognitivo de la repugnancia. Así, mientras que en la repugnancia la concepción del sujeto acerca del objeto repugnado —y no las propiedades sensoriales de ese objeto— es lo que determina su sensación, la reacción del disgusto es por entero consecuencia de factores sensoriales. La sensación de peligro, de otra parte, consiste en un rechazo motivado por

efectos perniciosos previsible y, por tanto, se apoya en un conocimiento probabilístico acumulado con la experiencia.

Por lo anterior, puede advertirse que la repugnancia asume con facilidad un carácter presensorial e ideacional, lo que significa que usualmente comprende un contenido cognitivo desligado de estímulos sensoriales reales y que con frecuencia se apoya en una previsión desacertada (cargada de exageraciones) de los riesgos dimanados del objeto repugnado. Estos rasgos cognitivos deben restar credibilidad a la repugnancia como argumento jurídico, y el descrédito legal de esta emoción debe hacerse aun mayor si se recalca la naturaleza fantasiosa e irreal de las ideas de invulnerabilidad e infinitud que entraña, así como el nefasto corolario sociopolítico que acarrea su recurso en los alegatos políticos y judiciales. Como se aducirá al final de este ensayo, algunos de los caracteres cognitivos de la repugnancia comparten con el prejuicio elementos análogos. Ello permitirá establecer un relacionamiento entre ambos términos que no se limita a la dimensión de su impacto sociopolítico, sino que abarca algunos aspectos de su estructura interna.

La repugnancia proyectiva

Martha Nussbaum sostiene que, en su manifestación proyectiva, la repugnancia se ha erigido en un potente medio de enseñanza social a través del cual los grupos humanos han garantizado la reproducción social de ciertas actitudes hostiles hacia aspectos incómodos de la animalidad, la mortalidad y la sexualidad. Igual de importante es el hecho de que históricamente algunas propiedades repulsivas como lo viscoso, lo maloliente y lo descompuesto han sido eficazmente proyectadas, por medio de una ingeniería social sofisticada, sobre individuos y grupos de personas que ejemplifican, desde ópticas frecuentemente hegemónicas, el límite entre la abyección animal y lo puramente humano. Las comunidades que han sido objeto de repugnancia proyectiva por lo general lo han sido a causa de sus contactos verídicos o imaginarios con las sustancias repelidas, valiendo como ejemplos el contacto de las mujeres y los hombres homosexuales con el semen (sustancia orgásmica repelida por muchos hombres heterosexuales, una vez expulsada del organismo), o el trabajo de los intocables indios en medio de la inmundicia y los desperdicios.

Por debajo de los distintos mecanismos empleados para proyectar cualidades repugnantes sobre grupos humanos determinados se vislumbran aspiraciones políticas encaminadas a establecer y preservar una estructura jerarquizada de la vida en sociedad. Dicha jerarquización comporta la definición del estatus social superior en los términos del mayor distanciamiento posible respecto de las sustancias repulsivas que evocan la fragilidad, la vileza y la finitud del género humano. Una manera efectiva de propiciar este distanciamiento simbólico es la asignación de cualidades repulsivas a

grupos vulnerables, de modo que la opresión y el sometimiento de estos grupos lleva aparejado el alcance de un estado aséptico así como la adquisición de una posición social cada vez más preeminente por parte de los sectores sociales dominantes.

Bien pareciera, por todo lo anterior, que la repugnancia proyectiva constituye una herramienta funcional para el mantenimiento de jerarquías sociales dañinas que respaldan las prácticas discriminativas y estigmatizantes como el justo medio para la consecución de un anhelado estado de pureza y de plenitud suprahumanas. Si se contempla tal circunstancia en su dimensión político-ética, se aprecia no sólo la injusticia subyacente a las proyecciones y discriminaciones resultantes, sino además el talante antidemocrático de sus pretensiones jerarquizadoras. A lo antedicho es lícito añadir la falta de razonabilidad de la que adolecen muchos argumentos sustentados en la repugnancia, en vista de que apelan, en última instancia, a ideas quiméricas e irrealizables sobre la existencia humana:

La repugnancia es una mala guía (para fines políticos y para el derecho) por varios motivos: porque no orienta bien respecto del peligro genuino; porque está atada a formas irracionales de pensamiento mágico y, sobre todo, por ser altamente maleable en términos sociales y muy a menudo utilizada para atacar a individuos y grupos vulnerables [...] No resulta confiable por la manera en que construye grupos de animales sustitutos que representan para los miembros dominantes de la comunidad cosas acerca de sí mismos que no desean enfrentar. (Nussbaum 2006, p.146)

El prejuicio

El prejuicio y la repugnancia presentan algunos rasgos comunes en su dinámica social y en su estructura cognitiva. Para identificar algunas de las similitudes compartidas por estos dos fenómenos, es preciso analizar, no sin cierto laconismo, los principales planteamientos del psicólogo Gordon Allport a propósito del prejuicio. Este autor analiza sistemáticamente los componentes psíquicos y sociales que intervienen en la formación y propagación del prejuicio, ofreciendo numerosas hipótesis al respecto.

Antes de entrar en materia, es pertinente indicar que el análisis efectuado por el autor incorpora una doble óptica del fenómeno examinado. En primer lugar, Gordon recurre a un enfoque psicológico para estudiar la causalidad individual del prejuicio. La relevancia de este enfoque consiste en que solamente dentro del nexo de la personalidad es posible hallar el modo efectivo en que operan muchos de los factores psíquicos que condicionan el prejuicio (dado que son los individuos, como unidades de lo social, los que sienten antagonismo y practican la discriminación, aunque tal práctica también comprende además una dimensión colectiva e institucionalizada). En segundo lugar, para Gordon es necesario valerse de una etiología sociológica de largo alcance, puesto que cualquier análisis de la causalidad del prejuicio no puede limitarse a su esfera

individual, sino que debe ahondar en su dimensión social, pues es ésta la que en mayor medida lo complejiza y lo problematiza.

Allport concibe el prejuicio como una antipatía —o menos frecuentemente como una simpatía— sustentada en una generalización imperfecta, excesiva e inflexible acerca de un grupo o una situación en general. Al aludir a un grupo, el prejuicio también hace referencia a los individuos que lo integran. Éstos, a causa de su pertenencia al grupo, son abarcados en la generalización sobre la cual se erige el prejuicio, puesto que como elementos constitutivos del grupo, comparten sus cualidades o atributos.

Son elementos esenciales del prejuicio la creencia y la actitud. La primera consiste en una generalización excesiva y, por consiguiente, errónea acerca de un grupo o una situación. Si es confrontada con evidencias que la objetan, una creencia puede ser modificada exitosamente. La actitud, en cambio, es la parte del prejuicio cuya modificación es más dificultosa, debido a que muchas veces permanece inalterable frente a la sustitución de la creencia con la cual se enlaza. La versatilidad o firme resistencia al cambio manifestada en la actitud prejuiciosa puede deberse, explica Allport, a un proceso de racionalización que se apoya en el acomodamiento de nuevas creencias a la actitud que se busca justificar.

Sintetizando, el prejuicio presenta una estructura cognitivo-emocional bastante compleja. Por un lado, su contenido emocional concentra buena parte de su proporción en el eje actitudinal, mientras que por el otro, las creencias comprenden parte significativa de su estructura cognitiva. No obstante, los límites entre mera cognición y emocionalidad son porosos. Creencia y actitud están indisolublemente acopladas en el prejuicio, y ello refleja que las emociones son indisolubles del prejuicio y que desempeñan un papel destacado en el mismo (piénsese en el arraigo de las actitudes prejuiciosas y sus conexiones con la disposición emocional de los individuos que las manifiestan). A todo esto hay que añadir que no siempre el prejuicio se expresa por medio de actitudes: en muchos casos la manifestación afectiva del prejuicio es deliberadamente refrenada por la persona prejuiciosa, bien sea porque si exterioriza su prejuicio se expone a la sanción moral, o porque puede sacar algún provecho de no revelar su postura hostil/favorable frente a un grupo humano o una situación concreta, o bien por otra razón cualquiera.

Al igual que las emociones, los prejuicios contienen en sí valoraciones sobre el mundo y sobre los elementos que lo constituyen. Su formación, como sucede en las emociones, está en gran medida determinada por los valores personales e idiosincráticos que constituyen una de las tantas categorías por medio de las cuales los seres humanos intentan facilitar la asimilación de su complicado mundo de experiencias:

El hombre tiene una propensión al prejuicio. Esta propensión radica en su tendencia normal y natural a formar generalizaciones, conceptos, categorías, cuyo contenido

representa una simplificación excesiva de su mundo de experiencias. Sus categorías racionales se atienen a la experiencia directa, pero puede también formar con la misma facilidad categorías irracionales. Éstas pueden carecer de todo fundamento real, y se forman totalmente en base a rumores, proyecciones emocionales y fantasías. Un tipo de categorización que nos predispone especialmente a adoptar pre-juicios injustificados lo constituyen nuestros valores personales. (Allport 1962, p. 43)

El anterior párrafo ofrece una valiosa clave para entender en qué medida el prejuicio y las emociones se encuentran conectados. Al afirmar que la categoría de los valores personales se constituye en un factor que predispone a los individuos a adoptar prejuicios. Allport permite identificar una fuente de material cognitivo común entre los prejuicios y las emociones, pues estas últimas, como se vio, están muy vinculadas con la deliberación moral. Al lado de ello, las patentes conexiones entre ambos fenómenos se revalidan en la certidumbre de que el prejuicio está transversalmente mediado por emociones que configuran notoriamente su componente actitudinal y que están influenciadas por las distintas creencias que lo integran. Ahora bien, si se enfatiza en los nexos particulares entre el prejuicio y la emoción de la repugnancia, se descubre en su armazón cognoscitiva la común presencia de razonamientos generalizadores e inflexibles que en muchos casos son indiferentes o resistentes a las evidencias empíricas que los impugnan. Por lo tanto, el comportamiento adverso del prejuicio y la repugnancia a las pruebas que objetan o desafían su validez es un síntoma inequívoco de su escasa y a veces nula razonabilidad.

Ya en lo relativo a su trascendencia ética y socio-política, el prejuicio presenta un panorama muy similar al de emociones como la repugnancia. En las esferas sociales, el prejuicio —si es negativo— tiende a ubicar injustificadamente a su objeto en una posición desventajosa. De ahí que su efectividad como medio para la marginalización y la subyugación de grupos e individuos haya sido, hasta ahora, incuestionable (este es un rasgo netamente jerarquizante del prejuicio, observado también en la repugnancia proyectiva). Es precisamente mediante la definición de exogrupos —unidades y categorías sociales con las que un individuo no se siente identificado o de las que no forma parte— que el prejuicio puede procurarse un objeto sobre el cual descargar todo su contenido, quedando como tarea a las instituciones y a los cuerpos sociales (entre ellos, la familia y el Estado) su preservación y su propagación generacional.

La extensión social del prejuicio implica, como sucede en la repugnancia proyectiva, un anhelo de alejamiento respecto de los caracteres atribuidos al exogrupo rechazado (y, en consecuencia, un afán por imponer una barrera frente al mismo exogrupo), así como la fijación de un conjunto de estereotipos negativos que refuerzan la distinción tajante entre el exogrupo repelido y el endogrupo hacia el cual se tienen sentimientos de afinidad. De manera adicional, prácticas como la patologización o el vituperio moral de ciertos grupos que desarmonizan con el arquetipo dominante o propugnado contribuyen

a la generación y difusión de perspectivas dicotómicas de la sociedad cuya peligrosidad radica en su capacidad para encauzar procesos de deshumanización de lo no divergente.

Finalmente, es viable establecer una suerte de analogía entre los objetos correspondientes a la repugnancia proyectiva y aquellos pertenecientes al prejuicio. Así, los exogrupos prejuizados guardan cierta correspondencia con lo que Martha Nussbaum denomina “habitantes de la zona intermedia”, en referencia a los cuales los grupos hegemónicos definen su superioridad y, con ella, su propia identidad. Podría decirse con total certitud que estos habitantes constituyen un exogrupo heterogéneo o un conjunto de exogrupos sobre los cuales se extienden proyecciones emocionales dañinas, como la repugnancia. También podría afirmarse, aunque con las debidas reservas, que la repugnancia proyectiva se identifica con un tipo particular de prejuicio, por gracia de su dinámica social y por las características de su armazón cognitiva.

Conclusión

Tanto el prejuicio como la repugnancia proyectiva poseen algunos caracteres psíquicos y sociales análogos. Ambos fenómenos llevan incorporadas generalizaciones o valoraciones homogeneizadoras concernientes a aspectos concretos de la existencia y son útiles en cierto modo como factores que simplifican los procesos cognitivos. Sin embargo, a causa de la inflexibilidad que manifiestan frente a las evidencias empíricas con las que se cuestionan su contenido ideacional, el prejuicio y la repugnancia proyectiva evidencian una exigua razonabilidad. Esta circunstancia, aunada a las implicaciones éticas y sociopolíticas que los dos elementos traen aparejadas, propicia la génesis y la pervivencia de mecanismos de resolución violenta de los conflictos tales como la discriminación y la exclusión, en sus diferentes formas.

La repugnancia proyectiva y el prejuicio negativo se sustentan en experiencias específicas que suelen constituirse en antecedentes cognitivos exclusivos sobre los cuales se funda la actitud generalizadamente hostil hacia el objeto repugnado o prejuizado. Son estas experiencias de una significación tal para quien repugna o prejuiza, que su validez como base argumentativa es reafirmada incluso cuando parece ser desvirtuada por razonamientos mejor fundados.

El recurso a la repugnancia proyectiva y al prejuicio en los ámbitos jurídico y político debe tenerse por pernicioso en cuanto implica la puesta en marcha de fenómenos tremendamente refractarios a perspectivas alternativas, los cuales actúan como lastres entorpecedores de la labor dialógica entre partes discordantes e intensifican sus divergencias. Dicho de otra manera, tanto la repugnancia como el prejuicio operan como factores psicológicos que recrudecen los conflictos, en el sentido de que obstruyen la resolución bilateral de las diferencias y fomentan, en casos extremos, la deshumanización y desaprobación del discrepante como sujeto en paridad

de condiciones para discutir y dirimir los desacuerdos. Respecto a esto último, debe señalarse que repugnancia proyectiva y prejuicio son ejemplos de dispositivos de categorización social (se encaminan a disponer, en sus propios términos, las relaciones sociales por la vía de una diferenciación tajante entre un nosotros –endogrupos– y diversos tipos de alteridades –exogrupos-), susceptibles de ser instrumentalizados en perjuicio de individuos y grupos humanos.

Todo lo anterior permite dar cuenta, al menos parcialmente, del talante problemático que reviste al prejuicio y a la repugnancia proyectiva en la vida pública, precisamente por su trascendencia en los ámbitos de deliberación moral y jurídica esferas en las que se tramitan los más variados asuntos atinentes a la vida en sociedad.

Bibliografía

ALLPORT, Gordon (1962). *La naturaleza del prejuicio*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

HELLER, Agnes (1989). *Teoría de los sentimientos*. México, Fontamara, 311 pp.

ILLOUZ, Eva (2007). *Intimididades congeladas. Las emociones en el capitalismo*. Buenos Aires: Katz Editores..

NUSSBAUM, Martha C. (2006). *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Katz Editores.

NUSSBAUM, Martha C. (2008). *Paisajes del pensamiento: la inteligencia de las emociones*. Barcelona: Paidós.